



COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

VIGESIMO INFORME ANUAL

(26 de abril de 1968-23 de abril de 1969)

VOLUMEN I

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DOCUMENTOS OFICIALES: 47° PERIODO DE SESIONES

NACIONES UNIDAS

2. Los países otorgantes y las entidades financieras internacionales deben basar el otorgamiento de la cooperación sobre criterios económicos y sociales que respeten la concepción de desarrollo del país receptor;
3. Es indispensable que la cooperación financiera externa no se sujete a condiciones que limiten la capacidad nacional para adoptar decisiones en el campo de las políticas económicas básicas del país receptor;
4. Deben suprimirse las disposiciones o criterios que ligan la utilización de préstamos a la adquisición de bienes y servicios en determinados países proveedores o desde determinados orígenes;
5. Es imprescindible fortalecer una real multilateralización de la cooperación financiera externa, y los organismos financieros internacionales, en razón de su naturaleza multilateral, deben evitar que eventuales problemas bilaterales entre países influyan en sus decisiones;
6. Es necesario crear mecanismos efectivos que permitan liberalizar el crédito externo, tales como, entre otros, mecanismos para reducir las tasas de interés y ampliar sus plazos; y los fondos iniciales que demanden dichos mecanismos deberán provenir de los aportes de organismos financieros internacionales y de países desarrollados.

133a. sesión,
22 de abril de 1969.

293 (XIII). ASESORAMIENTO TECNICO A LA ASOCIACION
LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

La Comisión Económica para América Latina,

Considerando que conforme a lo que dispone el artículo 44 del Tratado de Montevideo 34/ y a las estipulaciones del Protocolo No. 3 35/, sobre cooperación y asesoramiento técnico de la Comisión Económica para América Latina a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio se ha establecido una oficina en Montevideo para la atención permanente de los requerimientos de las Partes Contratantes y de la Secretaría de la ALALC con arreglo a los programas de trabajo conjuntos que periódicamente se acuerden a nivel de secretarías,

Teniendo presente que para el mejor cumplimiento de esos programas de trabajo conjuntos es preciso reforzar dicha Oficina de Montevideo,

1. Recomienda al Secretario Ejecutivo de la CEPAL que, al establecer el orden de prioridades en los programas de trabajo de la Comisión y en el empleo de los recursos disponibles, refuerce la capacidad operativa de la Oficina de Montevideo;

34/ Véase La Cooperación económica multilateral de las Naciones Unidas (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 62.II.G.3), Vol.I, pág. 65.

35/ Ibid., pág. 78.

2. Solicita que en los próximos años se intensifiquen los trabajos conjuntos y las tareas de asesoramiento permanente conforme a las prioridades acordadas con los órganos de la ALALC y a los requerimientos de las Partes Contratantes del Tratado.

133a. sesión,
22 de abril de 1969.

294 (XIII). LUGAR Y FECHA DEL PROXIMO PERIODO DE SESIONES

La Comisión Económica para América Latina,

Teniendo en vista el párrafo 15 de sus atribuciones y los artículos 1 y 2 de su reglamento,

Considerando la invitación del Gobierno de Guatemala de llevar a cabo el décimocuarto período de sesiones de la Comisión en la ciudad de Guatemala,

1. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Guatemala por tan generosa invitación;

2. Decide celebrar su décimocuarto período de sesiones en la ciudad de Guatemala, en abril de 1971, ó en el mes siguiente si ello resultara necesario, después de las consultas que el Secretario Ejecutivo de la Comisión lleve a cabo con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala.

133a. sesión,
22 de abril de 1969.

295 (XIII). PROGRAMA DE TRABAJO Y ORDEN DE PRELACION, 1969-1971

La Comisión Económica para América Latina,

Habiendo examinado el proyecto de programa de trabajo y orden de prelación para 1969-1971 (E/CN.12/835 y Corr.1),

Habiendo hecho los ajustes sugeridos por los gobiernos de los Estados miembros en dicho proyecto e incorporado los cambios que se derivan de las resoluciones y acuerdos aprobados en el décimotercer período de sesiones,

Teniendo en cuenta el informe del Comité encargado del Programa y de la Coordinación sobre su segundo período de sesiones y, en especial, lo enunciado en el inciso a) i) del párrafo 30, respecto a los fundamentos legislativos de programas y proyectos 36/,

36/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Suplemento No. 9, (E/4493/Rev.2), Parte II.